MENDOZA, 02 de noviembre de 2021.-

VISTO:

El **EXP_E-CUY: 0030215/2021**, donde la Secretaria Académica eleva la propuesta de modificación de la Ordenanza 08/2016-CD, y

CONSIDERANDO:

Que, obra nota de la Secretaria Académica en donde solicita evaluar la propuesta de normativa que permitiría derogar la Ordenanza 08/2016-CD, correspondiente a designación de mejor promedio y mejor egresado de esta facultad, a fin de resolver ambigüedades en términos de las carreras involucradas y los estudiantes que participan en la elección.

Que, asimismo adjunta la propuesta de articulado nuevo con las respectivas modificaciones.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su reunión virtual del día 28 de octubre, sugiere al Consejo Directivo, derogar la Ordenanza 08/2016-CD referida a la entrega de la distinción de Diploma y Medalla de "Mejor Egresado" de Facultad de Educación, con las siguientes modificaciones:

Que, en el Art. 2: Establecer en la Facultad de Educación, las siguientes categorías de distinción de Mejores Promedios, entre los egresados de las carreras de pregrado, grado, ciclos de profesorado y ciclos de complementación curricular de la Facultad, según lo establecido en los artículos 3°, 4° y 5°, de la presente Ordenanza. Esta Comisión además sugiere agregar un nuevo artículo estableciendo una nueva categoría de "Mejor Egresado de la Facultad" para carreras de pregrado.

Que el Consejo Directivo, en su sesión virtual del día 28 de octubre de 2021, aprueba el despacho de la Comisión.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN
O R D E N A:

ARTÍCULO 1.- Derogar la Ordenanza 08/2016-CD.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER en la Facultad de Educación, DOS (2) categorías de distinción de Mejores Promedios, entre los egresados de las carreras de pregrado, grado, ciclos de profesorado y ciclos de complementación curricular de la Facultad, según lo establecido en los artículos 3°, 4° y 5º, de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Otorgar la Distinción de Diploma y Medalla de ***"Mejor Egresado de Facultad"***, al egresado de mejor promedio de todas las carreras de grado vigentes de la Facultad, que haya realizado sus estudios dentro del período previsto en normativa.

CAL
MJM

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN DIGITAL

ARTÍCULO 4.- - Otorgar la Distinción de Diploma y Medalla de ***"Mejor Egresado de Facultad"***, al egresado de mejor promedio de todas las carreras de pregrado y ciclos de complementación vigentes de la Facultad, que haya realizado sus estudios dentro del período previsto en normativa.

ARTÍCULO 5.- Otorgar la Distinción de Diploma y Medalla ***"Mejor Promedio"*** al egresado que haya obtenido el mejor promedio de cada carrera vigente dentro del período previsto en normativa.

ARTÍCULO 6.- No podrán acceder a ninguna de las distinciones mencionadas, los egresados que:

a) Hayan obtenido un promedio inferior a (8) ocho puntos.

b) Los que tengan asignaturas aprobadas por equivalencias, excepto idioma. Se exceptúan estudiantes de intercambio o estancia.

c) Los que tuvieran aplazos.

d) Los que hayan tenido algún rendimiento académico negativo durante la carrera.

e) Los que hubieran sido pasibles de sanciones disciplinares en cualquier Universidad.

ARTÍCULO 7.- En caso de que DOS (2) egresados obtengan el mismo promedio, se concederán premios de la misma jerarquía.

ARTÍCULO 8.- El Diploma para el egresado que reciba la Medalla de Mejor Egresado tendrá en la parte superior el Escudo Nacional y la inscripción "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - FACULTAD DE EDUCACIÓN" y el siguiente texto*: "Por cuanto (el nombre de la persona destacada) ha egresado con el mejor promedio de las carreras de la Facultad y cumplido los requisitos de la Ordenanza (número de la presente ordenanza), la Facultad de Educación ha dispuesto otorgarle la MEDALLA A MEJOR EGRESADO y el presente DIPLOMA como: "DISTINCIÓN MEJOR EGRESADO DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD" o "DISTINCIÓN MEJOR EGRESADO DE LAS CARRERAS DE PREGRADO Y CICLOS DE LA FACULTAD" correspondiente al año…."*. Finalmente se consignará fecha y firma del Decano y del Secretario Académico de la Facultad de Educación.

ARTÍCULO 9.- El Diploma para el egresado que reciba la Medalla de Mejor Promedio tendrá en la parte superior el Escudo Nacional y la inscripción "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - FACULTAD DE EDUCACIÓN" y el siguiente texto: *"Por cuanto (el nombre del premiado) ha egresado con el mejor promedio de la carrera (nombre de la carrera) y cumplido los requisitos de la Ordenanza (número de la presente ordenanza), la Facultad de Educación ha dispuesto otorgarle la MEDALLA A MEJOR PROMEDIO y el presente DIPLOMA como: "DISTINCIÓN MEJOR PROMEDIO DE LA CARRERA" correspondiente al año…."*. Finalmente se consignará fecha y firma del Decano y del Secretario Académico de la Facultad de Educación y del Premiado. En caso de no estar la Decana podrá ser firmado por la Vicedecana, y de no estar presente la Secretaria Académica lo firmara la autoridad que se la designe oficialmente para la firma.

ARTÍCULO 10.- Las distinciones previstas en la presente Ordenanza serán otorgadas mediante resolución del Consejo Directivo. Las mismas se darán a conocer a los interesados y se dispondrá la entrega de distinciones en el Acto Público Anual de Colación de Grados de esta Facultad.

CAL
MJM

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN DIGITAL

ARTÍCULO 11.- A efectos del cumplimiento de esta Ordenanza, Secretaría Académica confeccionará anualmente la nómina de todos los egresados dentro del lapso comprendido entre el 1º de octubre del año inmediato anterior al 30 de setiembre del año corriente, con los respectivos promedios obtenidos en base a la normativa prevista en esta Ordenanza y la elevará al Decanato de esta Facultad, antes del 20 de octubre de cada año.

ARTÍCULO 12.- La presente Ordenanza, que se emite en formato digital en el contexto de emergencia provocado por la pandemia del Coronavirus, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades en soporte papel.

ARTÍCULO 12.- Comunicar e insertar en el Libro de Ordenanzas.

CAL
MJM

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo